

Tax Alert

Cambios en la Declaración
Anual del Impuesto a la
Salida de Divisas

Mayo, 2025



The better the question. The better the answer.
The better the world works.



Shape the future
with confidence

1 Resumen Ejecutivo

Las transacciones realizadas con tarjetas de crédito y débito en el exterior, están sujetas a nuevas modificaciones en los procedimientos de declaración y pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD). Estas actualizaciones abordan la obligación de los contribuyentes de declarar el impuesto cuando superan el monto exento anual y no han sido objeto de retención o percepción.

Adicionalmente, se ha establecido que la declaración y pago del ISD por consumos en el exterior con tarjetas de crédito o débito se realizará de forma acumulada anual en abril del año siguiente a las operaciones. No obstante, los contribuyentes que mantengan pendiente el pago del ISD correspondiente a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 están obligados a regularizarlo mediante un solo pago.

Fuente Legal:

Resolución NAC-DGERCGC25-00000009
del Servicio de Rentas Internas (SRI)



ISD en pagos con tarjetas de crédito: novedades para su declaración



Nuevas obligaciones para los tarjetahabientes:

Si se excede el monto anual exento de ISD y no hubo retención, el tarjetahabiente deberá declarar y pagar el impuesto de manera acumulada anual, por las operaciones realizadas durante ese ejercicio fiscal.



Nuevas fechas para declaración anual del ISD:

La declaración y pago del ISD por consumos en el exterior con tarjetas de crédito será realizado de forma anual, y en el mes de abril del año siguiente de acuerdo con el noveno dígito del RUC.



Fechas para contribuyentes que no han declarado:

Los contribuyentes que no hayan declarado y cancelado el ISD en los ejercicios fiscales de 2022, 2023 y 2024 pueden regularizarlo en un pago único hasta el 30 de junio de 2025.



Pagos anteriores no son reembolsables:

Las multas e intereses ya pagados por declaraciones acumulativas mensuales previas de ISD por el uso de tarjeta de crédito o débito no serán objeto de devolución.

Nota adicional: El monto exento anual de ISD para el año 2025 con tarjetas de crédito o débito es de USD \$5.188,26.

Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing
Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions Services
Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing
Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law
Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Cynthia Yoong

International Taxes and Transactions Services
Executive Director
Cynthia.Yoong@ec.ey.com

©2025 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.